

debiendo preceder a la resolución ministerial informe de la Universidad estatal en cuyo distrito radique el Centro de que se trate.

Artículo sexto.—Las relaciones del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Navarra con el Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación serán las mismas que las de los demás Institutos de Ciencias de la Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 11 de enero de 1972 por la que se autoriza para impartir, con carácter experimental y de ensayo, el sexto curso de Educación General Básica.

Examinados los expedientes instruidos a efectos de autorización para impartir, con carácter de ensayo y experimentación, las enseñanzas del sexto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1971-72;

Considerando que a los expedientes se acompañan informes favorables emitidos por las Inspecciones Técnicas de Educación, Consejos Asesores de las Delegaciones del Departamento e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia por contar con profesorado y medios materiales adecuados, y compromiso de ajustarse a las orientaciones y normas pedagógicas que sean dictadas por el Ministerio;

Vistos los artículos 54, 4, de la Ley General de Educación; primero, 1-2-1, del Decreto 2458/1970 y octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto; Orden de 30 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) y Resolución de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros docentes que a continuación se indican la implantación, con carácter experimental, del sexto curso de Educación General Básica durante el presente año académico:

Provincia de Avila

Colegio Nacional «Santa Teresa», de Avila.
Agrupación escolar de Piedralaves, de Avila.

Provincia de Castellón

Colegio Nacional «Concepción Arenal», de Villarreal.
Colegio Nacional «Cervantes», de Castellón.
Colegio Nacional comarcal «José Antonio», de Torreblanca.
Colegio Nacional «Pío XII», de Onda.
Colegio Nacional de Segorbe, de Castellón.
Colegio Nacional «Historiados Viciana», de Burriana.
Colegio Nacional «La Marina», de Grao.

Provincia de Guadalajara

Colegio Nacional de Prácticas, femenino, «Nuestra Señora de la Antigua», de Guadalajara.
Colegio Nacional de Prácticas, masculino, «Sanz Vázquez», de Guadalajara.
Colegio Nacional, masculino, «Cardenal Mendoza», de Guadalajara.
Colegio Nacional, femenino, «Cardenal Mendoza», de Guadalajara.
Colegio Nacional mixto «Rufino Blanco», de Guadalajara.
Agrupación escolar mixta «Marchamalo».
Escuela graduada mixta «San Antonio Portaceli», de Sigüenza.

Provincia de Guipúzcoa

Colegio Nacional «Compañía de María», de Vergara.

Provincia de Lérida

Agrupación escolar mixta «San José Obrero», de Lérida.
Colegio Nacional «Magín Morera», de Lérida.
Agrupación escolar mixta de Mollerusa.

Provincia de Logroño

Colegio Nacional de Prácticas, anejo a la Escuela Normal de Logroño.

Provincia de Madrid

Colegio Nacional «Instituto Veritas», de Madrid.
Colegio Nacional «Padre Poveda», de Madrid.
Colegio Nacional «Santa Magdalena Sofia», de Madrid.
Colegio Nacional «San Ignacio de Loyola», de Madrid.
Colegio Nacional «San Eulogio», de Madrid.
Colegio Nacional «Pilar Ruiz Linares», de Madrid.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Apóstoles», de Madrid.
Colegio Nacional «Manuel Sainz de Vicuña», de Madrid.
Colegio Nacional «Hernán Cortés», de Madrid.
Colegio Nacional «Divino Maestro», de Madrid.
Colegio Nacional «Carmen Cabazueto», de Madrid.
Colegio Nacional «Asunción Rincón», de Madrid.

Escuela Equipo no estatal, de Madrid.
Colegio Nacional «María Auxiliadora», de Madrid.
Colegio Nacional «Méjico», de Madrid.
Colegio Nacional «Ministro Jesús Rábio», de Madrid.
Colegio Nacional «Moreno Rosales», de Madrid.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Concepción», de Madrid.
Colegio no estatal «San Estanislao de Koska», de Madrid.
Colegio Nacional «Santa María del Pozo», de Madrid.
Colegio Nacional «Santísimo Sacramento», de Madrid.
Colegio Nacional «Senara», de Madrid.
Colegio Nacional «Virgen de la Nueva», de San Martín de Valdeiglesias.
Colegio Nacional «Virgen Remedios», de Colmenar Viejo.

Provincia de Melilla

Colegio Nacional «García Valiño», de Melilla.

Provincia de Pontevedra

Colegio no estatal «Cervantes», de Pontevedra.

Provincia de Navarra

Colegio Nacional «San Agustín», de Pamplona.

Provincia de Sevilla

Colegio Nacional mixto «Santa Teresa de Jesús», de Estepa.
Colegio Nacional «Rodríguez Marín», de Osuna.

Provincia de Valencia

Colegio Nacional «Papa Alejandro VI», de Játiva.
Colegio Nacional mixto «Obispo Hervás», de Puzos.
Colegio Nacional mixto «San Juan de Ribera», de Burjassot.
Colegio Nacional «Gonzalves Vera», de Játiva.
Colegio Nacional «Alfonso X el Sabio», de Requena.
Colegio Nacional «Ramón Laporta», de Quart de Poblet.

Provincia de Vizcaya

Colegio Nacional «General Camilo Alonso Vega», de Bilbao.
Colegio Nacional «Bandera de Vizcaya», de Bilbao.
Colegio Nacional mixto «Marcelino Ugalde», de Santurce-Ortuella.

Colegio Nacional «Calvo Sotelo», de Bilbao.
Colegio Nacional «Félix Serrano», de Bilbao.
Colegio Nacional «Primo de Rivera», de Sestao.
Colegio Nacional «Cruces», de Baracaldo.
Colegio Nacional «Daniel Pereda Ayo», de Gabeices-Santurce.
Colegio Nacional «Solocoche» (niñas), de Bilbao.
Colegio Nacional «Santa Eugenia», de Arenas-Guecho.
Colegio Nacional «Jenaro Riestra», de Galiarta.
Colegio Nacional «La Salle» (Nuestra Señora del Rosario), de Bilbao.
Colegio Nacional «Antonio Trueba», de Portugalete.
Colegio Nacional «Torre Urizar», de Bilbao.
Colegio Nacional «San Vicente», de Baracaldo.

Segundo.—La Inspección Técnica del Departamento cuidará muy especialmente la orientación y supervisión de los Centros autorizados para impartir el sexto curso con carácter de ensayo y experimentación, informando periódicamente de su funcionamiento a la Dirección General de Ordenación Educativa y al Instituto de Ciencias de la Educación respectivo.

Tercero.—De acuerdo con el artículo noveno del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, los estudios realizados a título experimental tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los que se hubieran verificado sin tal carácter.

Madrid, 11 de enero de 1972.—P. O., el Subsecretario Ricardo Díez.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca un curso regular de Médicos de Empresa en Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1036/1959, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 22 del mismo mes y año), sobre reorganización de los Servicios Médicos de Empresa, esta Delegación General convoca un curso de 60 plazas en Las Palmas de Gran Canaria para la obtención del diploma de Médico de Empresa, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El curso, cuya duración será de ocho meses, se realizará en la población de Las Palmas de Gran Canaria.

Segunda.—Podrán solicitar su admisión al curso todos los Médicos españoles que lo deseen, sin limitación de edad ni de fecha de terminación de la Licenciatura.

Tendrán preferencia para ser seleccionados al curso:

1.º Los Médicos residentes en cualquiera de las islas Canarias en la fecha de publicación de esta convocatoria y debidamente justificada, bien por el Colegio Oficial de Médicos o Alcaldía de su residencia.

2.º En caso de no completar las plazas anunciadas con Médicos residentes en las islas Canarias se admitirán al mismo las solicitudes de los residentes en la Península, teniendo en cuenta para su selección la puntuación que se les adjudique con arreglo al baremo de méritos que se publica en esta misma convocatoria.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma —pabellón número 8 de la Ciudad Universitaria, Madrid-3—, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

- Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.
- Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en la Licenciatura.
- Cualquier otro que acredite debidamente los méritos que se aleguen.

Cuarta.—La selección de los solicitantes, hasta el número de 60, se hará con sujeción al baremo de méritos que se publica al final de esta convocatoria. No obstante, se considerarán con méritos suficientes para participar en el curso, sin cubrir plaza de las convocadas, a aquellos que se hallen en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo.

Quinta.—Los aspirantes valorarán sus propios méritos ateniéndose al mencionado baremo y utilizando para ello una hoja de papel tamaño folio en la que se consignarán todos y cada uno de los epígrafes de aquí en igual orden y forma. Esta valoración deberá unirse al resto de la documentación, siendo firmada por el solicitante.

Sexta.—La autovaloración de los candidatos será comprobada y completada por la Escuela. El resultado que se obtenga se publicará en el tablón de anuncios de dicha Escuela, así como en el de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Las Palmas de Gran Canaria, y contra él se admitirán reclamaciones debidamente razonadas dentro del plazo que oportunamente se señale.

Séptima.—El curso se iniciará tan pronto como se haya efectuado la selección de los que han de participar en él y dándose a conocer la fecha, oportunamente, a los admitidos. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Octava.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este deber la necesidad de atender por su parte a actividades profesionales, aunque fueran de carácter urgente.

Novena.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas, en principio, aquellas en las que se omita esta declaración.

Décima.—Las solicitudes del presente curso no tendrán validez, a efectos de puntuación, para aquellos otros cursos que se convoquen en lo sucesivo.

Baremo de méritos

| | Puntos | | |
|---|--------|----------------|--------------|
| | Baremo | Autovaloración | Comprobación |
| Méritos académicos: | | | |
| Matrícula de honor | 0,50 | | |
| Sobresaliente en la Licenciatura .. | 1,00 | | |
| Premio extraordinario en la Licenciatura | 3,00 | | |
| Doctorado | 3,00 | | |
| Premio extraordinario del Doctorado .. | 3,00 | | |
| Alumno interno por oposición | 2,00 | | |
| Cursos monográficos del Doctorado (cuatro o más) | 0,50 | | |
| Méritos específicos en Medicina del Trabajo: | | | |
| Años de antigüedad como interino legalmente nombrado en un Servicio Médico de Empresa. (Esta circunstancia sólo se valorará cuando se justifique mediante certificación expedida por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.) Por cada año | | | |
| | 1,00 | | |

Puntos

| | Baremo | Autovaloración | Comprobación |
|--|--------|----------------|--------------|
| Cursos de Medicina del Trabajo en Centros oficiales reconocidos, nacionales o extranjeros. Por cada uno | | | |
| | 2,00 | | |
| Publicaciones sobre Medicina del Trabajo: | | | |
| 1.—De divulgación | 1,50 | | |
| 2.—Tratados y monografías (de 300 o más páginas) | 4,00 | | |
| 3.—Ponencias a Congresos nacionales o internacionales | 2,00 | | |
| 4.—Comunicaciones a Congresos nacionales o internacionales | 1,00 | | |
| 5.—Artículos en la prensa profesional: | | | |
| a) Originales | 2,00 | | |
| b) Revisiones | 1,00 | | |
| Presentación de solicitudes anteriores: | | | |
| Una vez | 2,00 | | |
| Dos veces | 4,00 | | |
| Tres veces | 6,00 | | |
| Cuatro veces | 8,00 | | |
| Cinco o más veces | 10,00 | | |
| En relación con la antigüedad de la Licenciatura: | | | |
| Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud | 6,00 | | |
| Aprobada la última asignatura en los tres o cuatro años anteriores a la solicitud | 4,00 | | |
| Aprobada la última asignatura en los cinco y seis años anteriores a la solicitud | 2,00 | | |

Madrid, 18 de enero de 1972.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca un curso regular de Médicos de Empresa en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1036/1959, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado número 58, del 22 del mismo mes y año) sobre reorganización de los Servicios Médicos de Empresa, esta Delegación General convoca un curso de 60 plazas, en Santa Cruz de Tenerife, para la obtención del Diploma de Médico de Empresa, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El curso, cuya duración será de ocho meses, se realizará en la localidad de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda.—Podrán solicitar su admisión al curso todos los Médicos españoles que lo desean, sin limitación de edad ni de fecha de terminación de la Licenciatura.

Tendrán preferencia para ser seleccionados al curso:

1.º Los Médicos residentes en cualquiera de las islas Canarias en la fecha de publicación de esta convocatoria y debidamente justificada, bien por el Colegio Oficial de Médicos o por la Alcaldía de su residencia.

2.º En caso de no completar las plazas anunciadas con Médicos residentes en las islas Canarias se admitirán al mismo las solicitudes de los residentes en la Península, teniendo en cuenta para su selección la puntuación que se les adjudique con arreglo al baremo de méritos que se publica en esta misma convocatoria.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma, pabellón número 8 de la Ciudad Universitaria, Madrid-3, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

- Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.